CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-015-2022 ENTRE EL CDAT LTDA Y TECNO INGENIERÍA LTDA.

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE RTM, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACOMPAÑAMIENTO CONTROL METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS DE PISTA DEL CDAT LTDA**
Lugar de Ejecución	Municipio de Tuluá - Valle
Valor Total Estimado	$13.885.272
Plazo Estimado	353 DÍAS
CONTRATANTE	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.
Nit	800.235.528-8
Representante Legal	YAMILETH RESTREPO VÁSQUEZ
Cargo	GERENTE
Designado como	LA EMPRESA CONTRATANTE
CONTRATISTA	TECNO INGENIERÍA LTDA.
Identificación	NIT 860.051.814
Designado como	EL CONTRATISTA
Dirección	CARRERA 26 No. 72-34 Bogotá D.C.
Teléfono	6044545
Correo	Contabilidad.tecno@hotmail.com

Entre los suscritos **YAMILETH RESTREPO VÁSQUEZ**, mayor de edad, vecina de San Pedro V., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.658 expedida en Tuluá V., quien obra en nombre y representación del **ENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LIMITADA.** Que en adelante se denominara por la abreviatura **CDAT LTDA.**, identificada con el NIT No. 800.235.528-8, dada su condición de Gerente y facultada para la suscripción del presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales de la sociedad la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 1692 de 2007, emanada en la Notaria Primera de Tuluá, mediante la cual se define que El **CDAT LTDA.**, es una Sociedad de Economía Mixta, e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el registro mercantil No. 23949 de la Cámara de Comercio de Tuluá, con domicilio principal en la ciudad de Tuluá y quien para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PEDRO MANUEL DUQUE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.075.846 expedida en Bogotá (D.C.), actuando en calidad de **Representante Legal** de la Empresa **TECNO INGENIERÍA LTDA.**, identificada con NIT 860.051.814 y matrícula mercantil No. 00088722 del 06 de junio de 1977, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de soporte, mantenimiento y control metrológico. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el objeto principal del CDAT LTDA., es operar como centro de diagnóstico automotor de conformidad con las normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, medio ambiente, seguridad vial y prestar eficazmente todos los servicios relacionados y el contrato a celebrarse relaciona con este objeto porque se garantiza la prestación del servicio de soporte y actualización del software, así como el mantenimiento y calibración de la maquinaria y equipos que conforman la línea mixta y de motos, con los cuales se realiza la prestación en condiciones de calidad el servicio de revisión técnico mecánica. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es garantizar soporte y actualización del software, así como el

mantenimiento y calibración de la maquinaria y equipos que conforman la línea mixta y de motos que permitan brindar resultados oportunos conforme a la normatividad establecida por los organismos de control que regulan el funcionamiento del CDAT LTDA., permitiendo además de conservar nuestras habilitaciones ser competitivos no solo en el Municipio si no en la región donde tenemos influencia, destacándonos por nuestra calidad, responsabilidad y agilidad para el desarrollo de nuestras actividades. **III.** Que el **CDAT LTDA.**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad comparación de precios, soporte técnico y facilidades de pago, la cual procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que son necesarios los servicios contenidos en el presente contrato para garantizar el correcto funcionamiento de la línea mixta y de motos permitiendo a la sociedad con ello conservar la habilitación para operar, y garantizar la realización de su objeto social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a la Prestación de soporte, mantenimiento y control metrológico a favor del **CONTRATANTE** proveyéndolos en las siguientes especificaciones técnicas:

- Soporte Técnico (12 Meses),
- Asistencia remota Soporte plataforma RTMyG y Contingencias.
- Actualizaciones de Software
- Visitas Técnicas (1 Semestral),
- Acompañamiento Metrológico Línea Mixta, Línea Motos
- Un Mantenimiento preventivo (1 Anual) línea Mixta, Línea Motos

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas de los equipos y las normativas para los CDA'S, las tecnologías software y los servicios para puesta en funcionamiento y soporte técnico. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($13.885.272.oo)** incluido IVA, el cual se pagará en doce (12) cuotas mensuales. EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El pago se producirá previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y del recibo a satisfacción del **CONTRATANTE** de dicha adquisición. **CLÁUSULA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado por el rubro 033110 SERVICIOS de la presente vigencia fiscal del 2022 conforme lo expresa el certificado de disponibilidad presupuestal No.7553 de 7 de enero del 2022, expedido por la Oficina Contable. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta libre y espontáneamente que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CDAT LTDA.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-015-2022 ENTRE EL CDAT LTDA Y TECNO INGENIERÍA LTDA.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: LA EMPRESA CONTRATANTE ha pactado con **EL CONTRATISTA** que el término de ejecución del presente contrato es de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato en el formato FO – A1- 14, igualmente se ha pactado que la fecha de inicio será el 11 de enero (2022) y que la fecha de finalización del servicio será el 31 de diciembre (2021). **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio especificado en el objeto del presente contrato en el tiempo estipulado para dicho proceso y a realizar la entrega de toda evidencia y certificación que sirva como soporte de la ejecución del objeto contractual. Así como a: **1.** Garantizar que los programas (software) que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuestos y que tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento. **2.** Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. **3.** Dar a conocer al **CDAT LTDA.**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **4.** Dejar los lugares donde se prestarán los servicios en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de iniciar los trabajos en la visita programada. **5.** Entregar un cronograma de visitas y labores programadas al CONTRATANTE con el fin de programar el servicio y atención al público con el fin de facilitar las labores que contemplan el servicio contratado. **6.** Suministrar la licencia de uso los aplicativos (software) de forma permanente e ilimitada y garantizar que estos no requieran de activaciones o validaciones por periodos de tiempo definidos. **7.** Capacitar al personal del **CDAT LTDA.,** para el manejo del software cuando este sufra modificaciones o cambios con ocasión a las posibles actualizaciones y entregar la respectiva certificación del uso de sistema. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar el valor pactado en los plazos pactados previa verificación del cumplimiento de las actividades propuestas según el cronograma que el contratista entregará al contratante. **2.** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Proveer las condiciones adecuadas en términos de acceso a los equipos e instalaciones que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al **CDAT LTDA.**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. La disponibilidad de soporte del producto por parte del **CONTRATISTA** permite durante la ejecución del presente contrato, de igual forma se compromete a brindar asistencia remota, herramientas de contingencia y toda la asistencia necesaria ante eventualidades en la operación y auditorias. Atender en casos de fallas de los equipos de manera inmediata a través de los canales de soporte remoto y en 24 horas o menos en el sitio si el caso lo requiere. **PARÁGRAFO ÚNICO. RESPONSABILIDAD ANTE EL SG-SST. EL CONTRATISTA** de conformidad con la normatividad vigente tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades como integrante del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST. 1. Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas en el CDAT LTDA, 2. Suministrar información clara veraz y completa sobre su estado de salud al momento de suscribir el presente contrato 3. Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa sin que lo

anterior constituya subordinación. 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde ejecuta el objeto contractual. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido el plan de capacitación del SG-SST que le sean programadas a la **EMPRESA CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes derivadas del presente contrato, se impondrá una multa por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **la parte que incumpla deberá pagar a la otra** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: : EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **CDAT LTDA Para efecto del respectivo cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a suscribir una póliza de cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por un término de duración del mismo y cuatro (4) meses más PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **CDAT LTDA.,** declare el incumplimiento así mismo **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor del **CDAT LTDA.,** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **CDAT LTDA.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **CDAT LTDA.** Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **CDAT LTDA.** De la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **CDAT LTDA.** Exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el **CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: TECNO INGENIERÍA LTDA.** Puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **CONTRATANTE** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CDAT LTDA.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA** le garantiza al **CONTRATANTE**, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad **CONTRATANTE**, en forma inmediata. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **CDAT LTDA.**, tal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: **I)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación de la ciudad de Tuluá (V.), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **II)** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la ciudad de Tuluá (V.), las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción civil y penal si amerita el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo certificado o por correo electrónico a cada una de las partes inmersas en el presente contrato, en sus sedes principales de acuerdo a la información contenida en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la **GERENCIA** del **CDAT LTDA.**, o del delegado que para estos efectos designe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA. 3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Certificado de Cámara y Comercio del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las

partes, la acreditación de encontrarse EL **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **CDAT LTDA.**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7545 de enero de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, **EL CONTRATISTA** mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los términos fijados por el **CDAT LTDA.**, o en su defecto, dentro de los tres (3) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato es en las instalaciones del **CDAT LTDA.,** ubicadas en el municipio de Tuluá (V).

Para constancia, se firma en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca a los ONCE (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

LA EMPRESA CONTRATANTE

YAMILETH RESTREPO VÁSQUEZ
Gerente CDAT LTDA.

EL CONTRATISTA

PEDRO MANUEL DUQUE RODRIGUEZ
Rep. Leg. TECNO INGENIERÍA LTDA.

Proyectó: Felipe Andrés Cruz Toro, abogado contratista apoyo jurídico.
Copia: Carpeta contratista.